A	**:**	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
ASUNTO	**:**	APLICACIÓN DE PENALIDAD
FECHA	**:**	**11 de julio de 2022**

	CARGO	**NOMBRE**
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 018-2022/OSIPTEL y Adenda N° 01 por la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ica", con el contratista empresa G4S PERÚ S.A.C, a efectos de informar lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 25 de febrero de 2022, se suscribió el Contrato 018-2022/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ica", con la empresa G4S PERÚ S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 34 842.36 (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 36/100 Soles).

1.2. Con fecha 07 de abril de 2022 se suscribió la Adenda N° 01, con el objeto de corregir el error material en la cláusula tercera del contrato al haberse considerado la suma de S/ 2 460.62 (Dos mil cuatrocientos sesenta con 62/100 Soles), debiendo ser S/ 2 903.53 (Dos mil novecientos tres con 53/100 Soles) incluido IGV.

1.3. Con fecha 08 de abril de 2022 el Contratista presentó la Factura Electrónica F007-00000133 y sustento (Registro N° 10760-222/SSB01) por el periodo del 01 al 31 de marzo de 2022.

1.4. Con fecha 07 de abril de 2022 el Contratista presentó el Informe (Registro N° 10655-222/SSB01) por el periodo de marzo de 2022.

1.5. A través de Carta N° 00194-OAF/UABT/2022 notificada el 19 de abril de 2022 se comunicó al contratista las observaciones al informe mensual realizada a través de Memorando N° 011-DAPU/ORS/ICA/2022; y se le otorgó un plazo de cinco (05) días calendarios para su subsanación.

1.6. Con fecha 12 de mayo de 2022 el Contratista presentó la subsanación del informe mensual por el periodo de marzo de 2022 (Registro 14793-2022/SSB01).

1.7. A través de Carta N° 00241-OAF/UABT/2022 notificada el 16 de mayo de 2022 se reiteró al contratista las observaciones al informe mensual realizada a través de Memorando N° 0014-DAPU/ORS/ICA/2022; y se le otorgó un plazo de cuatro (04) días calendarios para su subsanación.

1.8. Con fecha 14 de junio de 2022 el Contratista presentó la subsanación al informe mensual por el periodo de marzo de 02022 (Registro 19608-2022/SSB01).

1.9. Mediante Memorando N° 00018-DAPU/ORS/ICA/2022 de fecha 21 de junio de 2022 la Oficina Regional de Servicios de Ica, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo de marzo de 2022 señalando la aplicación de otras penalidades.

1.10. Se remitió el expediente de pago a la Unidad de Finanzas el 30 de junio de 2022; y atención a la observación de la Unidad de Finanzas de fecha 07 de julio de 2022, respecto al cálculo de penalidad se deja sin efecto el Informe N° 00770-OAF/UABT/2022.

1.11. El monto máximo de aplicación de penalidad por otras penalidades respecto al presente contrato, asciende a S/ 3 484.24 Soles (Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 24/100) Soles; y de acuerdo a la liquidación del contrato el periodo de marzo, sería el primer pago.

II BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

III ANALISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 018-2022/OSIPTEL y Adenda N° 01, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

3.1 En la Cláusula Décima del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
10	**RONDAS DE SUPERVISIÓN** Por no realizarse la ronda diaria	5 % de UIT por cada vez que ocurra.
16	**INFORMES:** Por no presentar al Jefe de la Oficina Regional de Servicios, un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio	1% de la UIT, por día de retraso

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4 600.00 para el año 2022.

3.2 Con relación a las rondas de supervisión, las cuales deben realizarse de manera diaria, el área usuaria informó que el supervisor no realizó la supervisión los días 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2022, es decir **20 ocurrencias**.

3.3 Con relación al Informe Mensual correspondiente al periodo de marzo del 2022, el contratista se encontró en la obligación de presentarlo en un plazo de 07 días calendarios, es decir del 01 al 07 de abril del 2022, y fue presentado el 07 de abril de 2022 (Registro 10655-2022/SSB01), es decir dentro del plazo.

Sin embargo, el área usuaria observó el informe mensual a través de Memorando N° 00011-DAPU/ORS/ICA/2022 la cual se notificó a través de Carta N° 00194-OAF/UABT/2022 notificada el 19 de abril de 2022 se le otorgó un plazo de cinco (05) días calendarios contados desde el día siguiente desde su notificación, es decir el contratista tuvo hasta el 24 de abril de 2022, sin embargo, al ser el último día inhábil (domingo), en aplicación del Artículo 183 del Código Civil, el contratista podía presentar el informe mensual hasta el lunes 25 de abril de 2022.

Cabe indicar que, con fecha 12 de mayo de 2022 (Registro 14793-222/SSB01) presentó la subsanación al informe mensual.

3.4 Cabe indicar que, el área usuaria a través de Memorando N° 00014-DAPU/ORS/ICA/2022 reiteró las observaciones al informe mensual; y a través de Carta N° 00241-OAF/UABT/2022 notificada el 16 de mayo de 2022 se le otorgó un plazo de cuatro (04) días calendarios contados desde el día siguiente desde su notificación, es decir el contratista tuvo hasta el 20 de mayo de 2022.

Por su parte, el Contratista con fecha **14 de junio de 2022** (Registro 19608-222/SSB01) presentó la subsanación al informe mensual, en ese sentido, considerando la cláusula setima del contrato "*Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el*

vencimiento del plazo para subsanar", en ese sentido se debe considerar **50[1] días de retraso en la subsanación** del informe.

3.5 El área usuaria, a través de Memorando N° 00018-DAPU/ORS/ICA/2022 de fecha 21 de junio de 2022, remitió la conformidad y el Check List informando el incumplimiento incurrido por el contratista durante el periodo de marzo de 2022.

3.6 En ese sentido, corresponde realizar el cálculo de penalidad por Rondas de Supervisión y demora en la subsanación del informe mensual del periodo de marzo de 2022, debiendo tener en cuenta lo siguiente.

Rondas de Supervisión
Cálculo de penalidad: 5% de la UIT S/ 4 600.00
Cálculo de penalidad incurrida: 5% de la UIT S/ 4 600.00 es S/ 230.00.

S/ 230.00 x cada vez que ocurra
S/ 230.00 x 20 días de ocurrencias[2] = **S/ 4 600.00**

Informe
Calculo de penalidad: 1% de la UIT S/ 4 600.00
Calculo de penalidad incurrida 1% de la UIT S/ 46.00

S/ 46.00 x cada día de retraso
S/ 46.00 x 50 días de retraso[3] = **S/ 2 300.00**

3.7 Por tanto, el importe de otras penalidades por las infracciones consideras en el punto 3.2 y 3.4 del presente informe, asciende a la suma de **S/ 6 900.00 (Seis mil novecientos con 00/100 Soles)**.

3.8 Por tanto, al pago del periodo del 01 al 31 de marzo de 2022 por el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ica ascendente a la suma de S/ 2 903.53 (Dos mil novecientos tres con 53/100 Soles) incluido IGV, corresponde realizar el siguiente descuento, por concepto de detracción, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Del 01 al 31 de marzo de 2022
Monto a pagar según factura	S/ 2 903.53
Descuento	S/ 348.00[4]
Saldo de la factura	**S/ 2 555.53**

3.9 De la penalidad calculada por el periodo del 01 al 31 de marzo de 2022 se tiene la suma de S/ 6 900.00 (Seis mil novecientos con 00/100 Soles), pudiendo aplicarse por concepto de otras penalidades sólo hasta el 10% del monto contratado, es decir sólo hasta el máximo de S/ 3 484.24 (Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 24/100 Soles), en ese sentido considerando el numeral precedente, para la presente facturación se debe aplicar la suma de S/ 2 555.53 Soles y la diferencia de la penalidad ascendente a S/ 928.71 Soles, corresponderá aplicarse en el periodo del 01 al 30 de abril de 2022.

[1] Se computo desde el 26 de abril hasta el 14 de junio de 2022.
[2] De acuerdo al punto 3.2 del presente informe.
[3] De acuerdo al punto 3.4 del presente informe.
[4] Detracción de la Facturación coordinado con control previo de la Unidad de Finanzas.

IV CONCLUSIÓN:

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa G4S PERÚ S.A.C por la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ica del periodo del 01 al 31 de marzo de 2022, asciende a la suma de S/ 2 555.53 Soles.

El monto de S/ 928.71 señalado en el punto 3.9 del presente documento, corresponde aplicar en el periodo del 01 al 30 de abril de 2022.

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 01 al 31 de marzo de 2022 respecto al Contrato N° 018-2022/OSIPTEL y Adenda N° 01.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:MIRANDA SALDAÑA Mayra Rosmery FAU 20216072155 soft